



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPCVZ

Zorritos, 30 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR;

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2020-MPCVZ, Informe N° 080-2020-MPZ-SGPEYT-DSVG de fecha 21 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 384-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 23 de diciembre del 2020, Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MPCVZ-ALC de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N°26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM hasta el 31 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MPCVZ-ALC, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral en las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es aplicable a toda persona natural o jurídica y a las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción.

Artículo 3º.- Autoridad competente

La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar como órgano rector del Sistema de Gestión Ambiental, es la autoridad competente para aprobar normas que regulen la preservación, protección y control de las playas del litoral de su jurisdicción.

Artículo 4º.- Gestión ambiental integral de las playas

Para los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por gestión ambiental integral en las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar, a la acción directriz y coordinada de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar con los distritos de Zorritos y Canoas de Punta sal, los cuales cuentan con playas en el litoral de la provincia de Contralmirante Villar, con el fin de alcanzar el objeto contenido en el Artículo 1º.

CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA Y LIBRE USO DE LAS PLAYAS

Artículo 5º.- Naturaleza jurídica de las playas

Las playas son bienes de dominio y uso público, inalienable, imprescriptible e inembargable. Constituyen un bien ambiental estratégico del litoral de la Provincia de Contralmirante Villar y son el soporte de una gran riqueza biológica y de actividades culturales y económicas.

Artículo 6º.- Área de playa

Las playas del litoral de la Provincia de Contralmirante Villar comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana, de origen natural o construido expresamente, con un declive suave hacia el mar y formada de arena o piedra, canto rodado o arena entremezclada con fango, más una franja no menor de 50 metros de ancho, paralela a la línea de alta marea.

Se considera zona de dominio restringido la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros descrita en el párrafo anterior, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área.

Artículo 7º.- Vías de acceso a las playas

Las playas del litoral de la Provincia de Contralmirante Villar contarán con zonas de ingreso y/o salida para controlar el acceso de las personas y vehículos.

Artículo 8º.- Libre uso

Las playas del litoral de la Provincia de Contralmirante Villar son de libre uso, siendo utilizadas principalmente con fines recreativos y turísticos. No está permitido cobrar tarifa alguna, ni imponer restricciones para su acceso

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



como tranqueras, cercos, muretes o cualquier otro elemento de separación, salvo en los casos expresamente señalados por Ley.

El libre acceso y uso de las playas es un derecho que debe ser ejercido con respeto a los demás y en armonía con lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas distritales que se aprueben.

Artículo 9º.- Playa segura y limpia

Se considera como playa segura y limpia a aquella que cuenta con resolución de habilitación vigente, y por ende que está catalogado como playa saludable expedida conforme a lo establecido en el Artículo 18º de la presente Ordenanza.

TÍTULO II

GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LAS PLAYAS

CAPITULO I

CONDICIONES AMBIENTALES, DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PLAYAS DEL LITORAL

Artículo 10º.- Limpieza y salubridad

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción son responsables de mantenerlas limpias, libres de residuos orgánicos e inorgánicos generados por la propia naturaleza del mar o malas prácticas de las personas. Además, deberán establecer programas de limpieza, así como promover acciones de fumigación, desinfección o desratización en coordinación con el Ministerio de Salud, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. Dichas acciones podrán ser gestionadas con el sector privado y/o asociaciones civiles.

En temporada de verano, la limpieza se efectuará de manera periódica, incrementando su frecuencia los fines de semana. Fuera de dicha temporada se efectuará una vez por mes, o según la necesidad que se requiera, para prevenir y evitar riesgos a la salud o contaminación ambiental.

En caso de producirse un varazón o evento similar, las Municipalidades Distritales deberán coordinar el recojo de los residuos biológicos con la autoridad sectorial competente.

Los titulares de los establecimientos comerciales ubicados en la periferia están obligados a difundir y promover buenas prácticas ambientales para evitar la acumulación de residuos sólidos en la playa, siendo responsables de la limpieza de su entorno.

Artículo 11º.- Acopio y disposición final de residuos sólidos

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción establecerán un sistema de recojo y disposición final de los residuos sólidos generados en las playas de su jurisdicción. Para tal efecto, deberán instalar una red de tachos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La separación entre tachos de basura deberá ser de 100 metros como máximo, a lo largo de la playa y fuera de los 50 metros de la línea de alta marea.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



- b) Los recipientes o tachos deberán ser de material plástico de alta densidad (PVC) o de otro material resistente con una capacidad entre 50 a 200 litros y deberán estar debidamente rotulados con la leyenda alusiva para residuos sólidos diferenciados de acuerdo con la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, o su versión actualizada.

Las Municipalidades Distritales deberán promover conciencia ambiental y responsabilidad ciudadana con fines de prevención, realizando campañas de sensibilización para la adecuada preservación y mantenimiento de las playas.

Artículo 12°.- Prevención de ruidos

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción podrán autorizar el uso de parlantes y/o equipos de sonido en los establecimientos comerciales que se encuentran en la periferia de playas, conforme a la Ordenanza Municipal correspondiente, o en su ausencia, a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido aprobados mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, o su versión actualizada.

Para la organización de espectáculos públicos en las playas del litoral, se requiere previamente la autorización municipal respectiva, cumpliendo los requisitos establecidos para este tipo de eventos y las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 13°.- Calidad del agua del mar y la arena

La calidad del agua del mar y la arena debe mantenerse dentro de los estándares ambientales regulados por el Ministerio del Ambiente, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud y normas conexas.

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción coordinarán permanentemente con la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, las acciones de prevención, control y mitigación de la contaminación existente o amenaza latente del agua del mar que puedan tener un impacto negativo en la salud de los bañistas.

Las aguas residuales no podrán descargarse, directa o indirectamente, en playas, bajo responsabilidad penal y administrativa. Tratándose de aguas residuales tratadas, se deberán cumplir con las restricciones y condiciones establecidas en la ley de la materia.

En caso las Municipalidades Distritales cuenten con estaciones de bombeo de aguas residuales, deberán mantenerlas en buenas condiciones de operatividad, para evitar desbordes o fugas que degraden la calidad de las aguas del mar. En ningún caso, estas estaciones de bombeo podrán afectar el área de las playas habilitadas, bajo responsabilidad penal y administrativa de la autoridad correspondiente.

Artículo 14°.- Áreas verdes en las playas

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción deberán establecer en su Plan de Desarrollo Local el incremento y preservación de las áreas verdes en los espacios libres que contribuyan con el ornato y la belleza paisajística de las playas, asegurando el uso de especies xerófitas y resistentes a la brisa marina. Queda terminantemente prohibida su ocupación con propósitos de vivienda, sea temporal o permanente. Las Municipalidades Distritales deberán resguardar la calidad ambiental de dichas zonas.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Artículo 15°.- Paneles informativos y avisos

Los paneles informativos y avisos son aquellos no publicitarios que proporcionan información sobre los servicios y las normas de seguridad en las playas. No incluyen los paneles referidos a publicidad privada, regulados por la Ordenanza respectiva.

Los paneles informativos y avisos deben estar ubicados en las vías de acceso, permitiendo la mayor visibilidad posible al público. Deberán cumplir con las medidas y demás especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 02 de la presente Ordenanza.

1. Los paneles y avisos para considerar en las playas deberán señalar:

- Vías de evacuación y áreas de seguridad.
- Peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas.
- Zonas comercio formal, actividad deportiva y de campamento.
- Calidad ambiental de la playa.
- Horarios de incremento de riesgos de ingreso al mar.
- Otros que establezca la Municipalidad Distrital.

2. Las Municipalidades Distritales, en coordinación con la División de Salvataje de la Policía Nacional del Perú, instalarán mástiles para izar las banderas de color que indique el estado del mar todos los días durante la época del verano, conforme a lo siguiente:

- Verde: mar en calma; bueno para el baño y recreación.
- Amarillo: marejadilla; precaución.
- Rojo: marejada; peligroso para el baño, evitar el ingreso.

Artículo 16°.- Áreas de recreación o deporte en las playas

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, deberán establecer áreas adecuadas para la realización de prácticas deportivas o recreativas en las playas, que cuenten con elementos o infraestructura de aislamiento o señalización adecuada a fin de no afectar la tranquilidad de las demás personas.

Esta restricción no alcanza a la práctica de los deportes acuáticos. Las Municipalidades Distritales estarán en la obligación de identificar e informar a través de paneles públicos, aquellas playas que, por sus características, estén destinadas predominantemente a la práctica de dichos deportes.

CAPITULO II CONTRALMIRANTE VILLAR ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS PLAYAS LEY 9667

Artículo 17°.- Actividad comercial en playas

Se podrá desarrollar actividad comercial en el área comprendida entre los 50 y 200 metros contados desde la línea de alta marea, mediante la instalación de puestos de venta, los que deberán ser estructuras rodantes o desmontables, que no obstaculicen el acceso y la visibilidad directa al mar. Su autorización de funcionamiento es otorgada por las Municipalidades Distritales.

Los puestos de ventas deberán contar con recipientes para el depósito de residuos sólidos de acceso al público, en caso corresponda, imponiéndosele la obligación al titular del giro de su inmediata disposición en los lugares de acopio dispuestos por la autoridad municipal, en el tiempo y forma que ésta establezca.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Cada puesto de venta deberá cumplir con las normas sanitarias vigentes para garantizar la inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano tales como las buenas prácticas de manipulación de alimentos y brindar los servicios con personas que mantengan buen estado de salud refrendado por carné de salud vigente.

CAPÍTULO III

HABILITACIÓN DE PLAYAS

Artículo 18°.- Habilitación de las playas

Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso, y un núcleo de servicios necesarios para permitir su uso por las personas, independientemente, estas podrán ser para época de verano o en su caso por el periodo anual.

La declaración de habilitación se realiza mediante resolución de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, a solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital, debidamente sustentada verificándose el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Artículo 19° de la presente Ordenanza.

Artículo 19°.- Requisitos para habilitación de las playas

Para la declaración de habilitación de las playas, las Municipalidades Distritales deberán solicitarla a través de la presentación de un expediente que contenga información detallada sobre lo siguiente:

1. Núcleo de Servicios.
2. Personal para las labores de limpieza, seguridad y salvavidas.
3. Acceso peatonal y vehicular.

Los Municipalidades Distritales deberán adjuntar al expediente el informe microbiológico de la calidad de agua y arena expedido por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o la respectiva Dirección de Salud del Ministerio de Salud; así como el certificado o constancia de fumigación, desinfección o desratización de las playas, expedido por entidad autorizada.

Artículo 20°.- Núcleo de Servicios

El núcleo de servicios de cada playa comprende:

- Módulos de servicios higiénicos.
- Control de ingreso peatonal y vehicular.
- Zona de control para salvavidas.
- Áreas habilitadas para la instalación de puntos de venta.
- Zonas de seguridad y evacuación.
- Zonas de parqueo vehicular.
- Puestos de primeros auxilios, con personal capacitado para su manejo.
- Recipientes para residuos sólidos diferenciados.
- Paneles informativos y avisos de los servicios, zonas de seguridad, prohibiciones y restricciones.
- Áreas de recreación o deporte, en aquellas playas donde resulte factible.

Artículo 21°.- Módulos de servicios higiénicos

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, instalarán módulos de servicios higiénicos, debidamente implementados, desmontables o

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



permanentes, los que deberán estar ubicados adecuadamente fuera de los 50 metros de la línea de alta marea, evitando obstaculizar la visibilidad directa al mar o zonas de esparcimiento.

El número de módulos de servicios higiénicos necesario para cada playa, se establecerá conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 22°.- Control de ingreso peatonal y/o vehicular

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, asignarán personal permanente o temporal en la playa, según la demanda, con el objeto de controlar que el ingreso y salida peatonal y/o vehicular, se desarrolle respetando las disposiciones, prohibiciones y restricciones señaladas en la presente Ordenanza, garantizando en todo momento la seguridad y tranquilidad de las personas.

Artículo 23°.- Zonas de Control para salvavidas

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, en coordinación con la División de Salvataje de la Policía Nacional del Perú, habilitarán Zonas de Control para salvavidas donde desarrollarán la infraestructura necesaria para tal fin, a fin de garantizar la seguridad de las personas.

Artículo 24°.- Áreas habilitadas para la instalación de puestos de venta

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, habilitarán áreas para la instalación de puestos de venta, los que deberán ser ubicados por la Municipalidad Distrital correspondiente, estratégicamente entre los 50 y 200 metros contados desde la línea de alta marea, evitando obstaculizar la visibilidad directa al mar o zonas de esparcimiento. Para su instalación, deberán observarse los requisitos y condiciones contenidos en el Artículo 17° de la presente Ordenanza.

Artículo 25°.- Zonas de seguridad y evacuación

Las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar deberán contar obligatoriamente con zonas de seguridad y vías de evacuación debidamente señalizadas, a fin de proteger la vida humana en casos de ocurrencia de desastres. Estas vías deberán respetar lo dispuesto por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Artículo 26°.- Zonas de parqueo vehicular

Las zonas de parqueo vehicular deberán estar señalizadas, pavimentadas o asentadas y en buen estado de conservación, con capacidad limitada.

Artículo 27°.- Zonas de seguridad y evacuación

Las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar deberán contar obligatoriamente con señales en las zonas de seguridad, vías de evacuación e información del lugar, a fin de proteger la vida humana en casos de ocurrencia de desastres. Estas vías deberán respetar lo dispuesto por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Artículo 28°.- Puestos de primeros auxilios

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, instalarán puestos de primeros auxilios con personal capacitado para el manejo de cualquier emergencia y/o urgencia que se presenten con los bañistas o las demás personas, atendiendo a la cantidad de afluencia de público con arreglo a cada temporada estacional, garantizando su oportuna atención.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Artículo 29°.- Informe Técnico para la declaración de habilitación de las playas

La Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, verificará y evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 22° de la presente Ordenanza, emitiendo un informe técnico, de carácter vinculante, que sustentará la resolución de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo para la declaración de habilitación de las playas.

Artículo 30°.- Fechas y plazos para la declaración de habilitación de las playas

El expediente que cumpla con las exigencias del artículo 20°, deberá ser presentado únicamente durante el mes de agosto del año en curso.

La Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental una vez evaluado el expediente, emitirá el informe técnico, en un plazo no mayor de veinte días (20) hábiles improrrogables.

Con el informe de sustento, la Gerencia Servicios Públicos y Gestión del Riesgo emitirá la resolución de habilitación, de ser el caso, en un plazo no mayor de siete días (7) hábiles improrrogables.

CAPÍTULO IV SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Artículo 31°.- Supervisión

Todas las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar serán supervisadas de manera inopinada durante a fin de verificar las condiciones ambientales, sanitarias, de seguridad, servicios, limpieza y otros aspectos referidos a su calidad, protección, preservación y control.

Artículo 32°.- Autoridad responsable

La Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, es competente para realizar la evaluación previa y supervisión ambiental de las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar. Las actividades de supervisión en materia de salubridad las realizará en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar que actuará en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y las Direcciones de Salud del Ministerio de Salud.

Las acciones de fiscalización serán efectuadas por la Subgerencia de Acotación, Registro y Fiscalización, en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana; y, Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo, quienes supervisarán y fiscalizarán en su materia competente.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33°.- Obligaciones

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, están obligadas a:

1. Aprobar un plan de contingencia, en coordinación con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), para responder temprana y oportunamente a posibles emergencias que se generen

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



como consecuencia de maretazos, maremotos o cualquier proceso geodinámico que afecte la seguridad de los visitantes a las playas.

2. Mantener las playas en condiciones aptas para el goce y disfrute de los visitantes que involucre el aspecto sanitario, ambiental e infraestructuras de servicios adecuadas, durante todo el año.
3. Promover y difundir campañas de educación y sensibilización con la participación de la sociedad civil, instituciones educativas e instituciones privadas, para prevenir o mitigar la contaminación y degradación ambiental de las playas y ecosistemas marino-costeros del litoral.
4. Aplicar medidas preventivas, correctivas y sancionadoras a los visitantes que incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y normas distritales, de ser el caso, aplicar medidas complementarias con apoyo de la fuerza pública.
5. Conservar el núcleo de servicios de la playa implementado para la temporada de verano, a fin de brindar un óptimo servicio para el visitante y mantener vigente su habilitación, asimismo autorizar y fiscalizar las actividades comerciales, culturales u otras permitidas en la playa, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y normas complementarias.

Las Municipalidades Distritales son responsables de la limpieza, control y sanción a los infractores.

Artículo 34°.- Prohibiciones

Está prohibido en las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar, lo siguiente:

a) Respeto a los usuarios

1. Ingresar a la zona de playa en compañía de mascotas o cualquier animal doméstico. Salvo los perros guías, guardianes o salvavidas con su debida distinción y acompañados de su instructor.
2. Portar armas de fuego o blanca, salvo los casos permitidos por ley.
3. Consumir tabaco en la zona de playa.
4. Consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo en la zona de playa.
5. Consumir estupefacientes en las zonas de playa y alrededores.
6. Instalar carpas o toldos. Solo se admite el uso de sombrilla tipo estándar.
7. Quemar cualquier objeto, así como el uso de parrillas, anafes y balones de gas para hacer fuego.
8. Ingresar a la zona de playa con botellas de vidrio de cualquier especie.
9. Usar altos parlantes o equipos de sonido de reproducción musical o análoga, que superen los niveles máximos de emisión sonora permitidos para la zona o fuera del horario autorizado.
10. Ingresar vehículos de cualquier clasificación o categoría en la zona de playa.
11. Acampar en la playa.
12. Realizar cualquier acto que genere contaminación ambiental, ya sea del suelo, del aire, del agua o acústica.
13. Usar cuatrimotos en la zona de playa.

b) Respeto de los residuos sólidos y líquidos

1. Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos como papeles, restos de comida, frutos secos, latas, botellas, colillas de cigarro, pañales, etc.
2. Dejar abandonadas cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.
3. Arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, industriales y de la construcción o desmonte, en las playas del litoral.
4. Mantener materia orgánica en la arena que genere la proliferación de microorganismos potencialmente infecciosos que afecten la salud de las personas.
5. Satisfacer necesidades fisiológicas en el mar o en la playa.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



c) Respecto a la prestación de servicios

1. Vender bebidas alcohólicas fuera del área de los establecimientos de hospedaje, restaurantes y afines.
2. Vender alimentos calientes o perecibles en general, fuera del área destinada a establecimientos de hospedaje, restaurantes y afines.
3. Estacionar o circular vehículos de cualquier clasificación o categoría, en las zonas de playa; a excepción de las FFAA y PNP.
4. Alquilar cuatrimotos en las zonas de playa.

d) Respecto a las actividades socioculturales, de recreación o deportivas:

1. Practicar deportes acuáticos (tabla o surfing, vela y otros) en playas no destinadas para tal fin.
2. Dejar abandonados los residuos sólidos provenientes de la realización de espectáculos socioculturales, por más de doce (12) horas de realizado el evento.

Artículo 35°.- Infracciones y Sanciones

Por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, incorpórese en el Anexo del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por la Ordenanza Municipal N°012-2015-MPCVZ, que contiene las infracciones a la presente Ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas, conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VILLAR**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Monto de la Multa	Medida Complementaria
07-001	Ingresar a la zona de playa en compañía de mascotas o cualquier animal doméstico. Salvo los perros guías, guardianes o salvavidas con su debida distinción y acompañados de su instructor.	x	2%	Retiro
07-002	Portar armas de fuego o blanca, salvo los casos permitidos por ley.		100%	Retención
07-003	Consumir tabaco en la zona de playa.		5%	Decomiso
07-004	Consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo en la zona de playa.		5%	Decomiso
07-005	Consumir estupefacientes en las zonas de playa y alrededores.		20%	Decomiso
07-006	Instalar carpas o toldos. Solo se admite el uso de sombrilla tipo estándar.	x	8%	Retención
07-007	Quemar cualquier objeto, así como el uso de parrillas, anafes y balones de gas y otros para hacer fuego.		5%	Decomiso
07-008	Ingresar a la zona de playa con botellas de vidrio de cualquier especie o perecibles o bebidas alcohólicas de cualquier tipo.		3%	Retiro

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

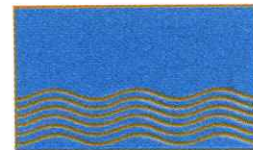
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



07-009	Usar altos parlantes o equipos de sonido de reproducción musical o análoga, que superen los niveles máximos de emisión sonora permitidos para la zona o fuera del horario autorizado.		50%	Retención
07-010	Ingresar vehículos de cualquier clasificación o categoría en la zona de playa.	x	50%	Retención del vehículo
07-011	Acampar en la playa. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de Seguridad.		10%	Retiro
07-012	Realizar cualquier acto que genere contaminación ambiental, ya sea del suelo, del aire, del agua o acústica.	x	50%	Denuncia a la autoridad competente
07-013	Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos como papeles, restos de comida, frutos secos, latas, botellas, colillas de cigarro, pañales, etc.		8%	
07-014	Dejar abandonadas cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.		10%	
07-015	Arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, industriales y de la construcción o desmonte, en las playas del litoral.		50%	Retiro y clausura (15 día)
07-016	Mantener materia orgánica en la arena que genere la proliferación de microorganismos potencialmente infecciosos que afecten la salud de las personas.		15%	
07-017	Satisfacer necesidades fisiológicas en el mar o en la playa.		2%	Retiro
07-018	Vender bebidas alcohólicas fuera del área de los establecimientos de hospedaje, restaurantes y afines.	x	5%	Recurrente clausura provisional
07-019	Vender alimentos calientes o perecibles en general, fuera del área destinada a establecimientos de hospedaje, restaurantes y afines.	x	5%	Recurrente clausura provisional
07-020	Estacionar o circular vehículos de cualquier clasificación o categoría, en las zonas de playa; a excepción de las FFAA y PNP.		10%	
07-021	Dejar abandonados los residuos sólidos provenientes de la realización de espectáculos socioculturales, por más de 12 horas de realizado el evento.		30%	
07-022	Utilizar las piscinas en épocas de pandemia y/o cuando una norma del gobierno central así lo amerite.	x	50%	Recurrente clausura provisional

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Apruébese el Anexo N° 01 que contiene las medidas y demás especificaciones técnicas que deberán cumplir los paneles informativos y avisos que se ubiquen en las vías de acceso a las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar.

Segunda.- Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, coordinarán con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), a fin de establecer la distancia permitida para las labores que realizan las Asociaciones de Pescadores Artesanales.

Tercera.- Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, quedan facultadas a aplicar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, incluyendo en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) o Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) lo que corresponda, informando los resultados de las medidas implementadas a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Cuarta.- Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, deberán emitir la Ordenanza Municipal que regule el ordenamiento, las actividades económicas y la gestión ambiental en las playas de su jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Modifíquese la Ordenanza Municipal N°012-2015-MPCVZ", en la Línea de Acción 07: *Contaminación Ambiental – Medio Ambiente*", que contiene las infracciones a la presente Ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com





ANEXO N° 01

MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y AVISOS

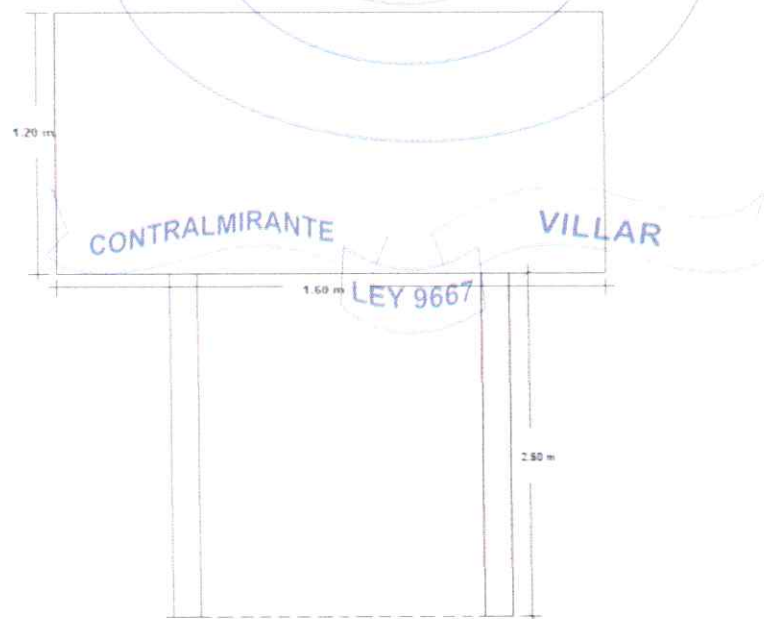
A. Avisos

- Los avisos contendrán señales de acceso, ubicación de los servicios, zonas de seguridad y rutas de evacuación.
- Los avisos adosados a paredes, serán de 25.0cm x 40.0cm y se instalarán a una altura de 1.80m medido a su borde superior.
- Los avisos soportados por postes o colgados, serán de 50.0cm x 80.0cm y se instalarán a una altura de 2.50m medida a su borde inferior.



B. Paneles Informativos

- Los paneles informativos contendrán información clara, precisa y objetiva.
- Contando con sus respectivas leyendas debajo del mismo.
- Los paneles se ubicarán en lateral derecho de cada entrada a la playa.
- Los paneles soportados por postes o palos, serán de 1.20 m x 1.60 m como mínimo y de 2.20 m x 3.20 m como máximo, y se instalarán a una altura de 2.50 m medida a su borde inferior.
- Para la instalar un panel, tener en cuenta la distancia mínima establecida para los cables de alta tensión de energía eléctrica



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com